

FACULTAD DE INGENIERÍA CONSEJO DE FACULTAD RESOLUCIÓN No. 015

Enero 20 de 2015

"Por la cual se aprueba un Presupuesto"

El CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por las Resolución 030 de julio 06 de 2007, expedida por el Consejo Superior de la Universidad del Valle,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Aprobar el presupuesto para prestar el servicio de asesoría investigativa para la supervisión del proyecto "Desarrollo Tecnológico de Modelos de Redes Inteligentes para la empresa EPSA S.A. E.S.P. SERVICIO DE ASESORÍA INVESTIGATIVA Nombre: Contrato Tipo: Escuela de Ingeniería de Ingeniería Eléctrica y Electrónica Realizado por: - Grupo de Investigación en Alta Tensión. Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P. - EPSA E.S.P. Realizado para: Coordinador: Profesor Guillermo Aponte Mayor

Valor:

Setenta y Cinco Millones de Pesos Mcte. (\$ 75.000.000).

7

PRESUPUESTO

CONCEPTO	Valor Total
INGRESOS	
Ingresos del Proyecto	\$ 75.000.000
TOTAL INGRESOS	\$ 75.000.000
GASTOS	
Materiales y Suministros	
Castos de alojamiento	
Gastos de alimentación	
Castos de transporte	
COSTOS DE PERSONAL	\$ 15.000.000
Bonificación Profesor Guillermo Aponte Mayor (Univalle)	\$ 15,000.000
Personal Auxiliar de apoyo	\$ 12,000.000
Equipos alquiler o compra	
Inversión en Infraestructura física	
Gastos Generales	
Valor infraestructura universitaria	
Imprevistos	\$ 3.000.000
TOTAL GASTOS + IMPREVISTOS	\$30.000.000
DIFERENCIA	\$ 45.000.000
APORTES UNIVALLE	
Fondo Común 10%	\$ 7.500,000
Facultad de Ingeniería Decanatura 5%	\$ 3.750.000
Escuela EIEE	\$ 1.500.000
Grupo de Investigación en Alta Tensión	\$ 32,250,000
TOTAL APORTES A UNIVALLE	\$ 12.750.000

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón del Consejo de Facultad, a los veinte (20) días del mes de Enero de 2015.

CARLOS ARTURO LOZANO MONCADA

Decano

MÓNICA CONSUEGRA CALAFFA Secretaria Consejo de Facultad





Grupo de Investigación en Alta Tensión

15

ESCUELA DE INGENIERÍA ELÉCTRICA FACULTAD DE INGENIERÍA

0170.0174.3-5-2015

Santiago de Cali, 20 de Enero de 2015

Facilist de Ingenierie

21 EN 2015

2017 10:30 cm

DECANATURA

RECIBID

Profesor CARLOS ARTURO LOZANO Decano Facultad de Ingenierías

Asunto: Contrato de asesoría investigativa para la supervisión del proyecto "Desarrollo tecnológico de modelos de redes inteligentes para EPSA S.A. E.S.P.", en el año 2014.

Estimado Profesor Lozano:

Le anexo para revisión y aprobación en la Facultad el borrador de contrato para realizar una asesoría en la supervisión del proyecto en referencia correspondiente al año 2014, para su posterior envío a la oficina jurídica de la Universidad.

Esta actividad se ha realizado en los dos años anteriores, por lo que en este contrato solo se modifica lo que esta resaltado en el nuevo borrador.

El proyecto es desarrollado por EPSA y está calificado por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios CNBT, para efectos del artículo 158-1 del estatuto tributario.

La asesoría consistirá en supervisar la ejecución en el año 2014, verificando el avance y cumplimiento de las tareas, la revisión de los informes técnicos y financieros, y el diligenciamiento de los formatos con el concepto sobre el grado de cumplimiento de los objetivos, de acuerdo a la "Guía para presentación de informes de avance o final de ejecución de los proyectos calificados por el CNBT, para efectos del artículo 158-1 del estatuto tributario".

Cordial saludo.

GUILLERMO ÁPONTE MAYOR Director GRALTA

Anexo: Seis (6) folios.

Vo. Bo.

HUMBERTO LOAIZA CORREA

Director EIEE

Universidad del Valle

Facultad de Ingeniería
Escuela de Ingeniería Eléctrica y Electrónica
Área de Sistemas de Potencia
PRESUPUESTO ASESORIA A EPSA AÑO 2014 PROYECTO DE BENEF TRIBUTARIOS
EN MILLONES DE PESOS

CONVENIO DE ASESORIA EN PROY DE INVESTIGACION

CONVENIO DE ASESORIA EN PROY DE INVESTIGACION	Valor Valor
INGRESOS DE LA COMPANION DE LA	
Ingreso de EPSA	\$ 75
TOTAL INGRESOS BRUTOS	
GASTOS	
Docentes Universidad del Valle que Bonifica	
Profesor Guillermo Aponte: responsable por Gralta	\$ 15,0
Total bonificacion Docentes	\$ 15,0
Personal de Apoyo	
Auxiliar de apoyo a contratar	\$ 12,0
Total Personal de Apoyo	\$ 12
Gastos varios	
Subtotal Gastos	\$ 27 \$ 3
Imprevistos2% Total Gastos + Imprevistos	\$30
Aportes Univalle	
Fondo Común 10% IB	\$ 7,5
Facultad de Ingeniería 5% IB	\$ 3,75
	\$ 0,00
Escuela de Ingeniería Eléctrica y Electrónica 2 % IB	\$ 1,50
Total Aportes Univalle	\$ 12,75
Utilidad para Grupo de investigación en Alta Tensión — GRALTA	\$ 32,25

Enero 20 de 2014.

CONTRATO DE ASESORÍA INVESTIGATIVA PARA LA SUPERVISION CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014 DEL PROYECTO "DESARROLLO TECNOLOGICO DE MODELOS DE REDES INTELIGENTES PARA EPSA S.A. E.S.P." GRALTA-0170.0174.3-2-2015

Los suscritos OMAR AUGUSTO LOMBANA HUERTAS, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.664.085 expedida en Cali, quien obra en nombre y representación de la EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. EPSA E.S.P., en su condición de Apoderado Especial de la misma, en ejercicio del poder otorgado por el Gerente General de la empresa. protocolizado mediante Escritura Pública No. 0517 de julio 13 de 2012, otorgada en la Notaría Única de Candelaria, departamento del Valle del Cauca, haciendo constar que EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. EPSA E.S.P., es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios y de Generación, domiciliada en Yumbo, legalmente todo lo cual se acredita mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali de fecha 10 de enero de 2013 que se anexa y en el texto del presente documento se denominará EPSA E.S.P. y de la otra parte IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.989.446, quien obra en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, Institución de Educación Superior Oficial, creada mediante Ordenanza No. 12 de fecha 11 de Junio de 1945 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, identificada con NIT No. 890.399.010-6, quien obra en calidad de Rector, quien que para efectos del presente acuerdo se denominará LA UNIVERSIDAD, se ha celebrado el presente contrato de asesoría para la supervisión del desarrollo del proyecto "DESARROLLO TECNOLOGICO DE MODELOS DE REDES INTELIGENTES PARA EPSA S.A. E.S.P." Este contrato se enmarca en el convenio Marco VRIN-OTR-006-2011 suscrito entre LA UNIVERSIDAD y EPSA E.S.P., y se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Supervisar la ejecución CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014 del proyecto "Desarrollo tecnológico de modelos de redes inteligentes para EPSA S.A. E.S.P.", aprobado por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia Tecnología e Innovación - CNBT, en la Convocatoria para Deducción Tributaria 2012. SEGUNDA: CONDICIONES Y ELEMENTOS DEL CONTRATO: LA UNIVERSIDAD mediante este contrato desarrollará las siguientes actividades: a. Efectuar de acuerdo a lo indicado en el documento de Colciencias "Guía para presentación de informes de avance o final de ejecución de los proyectos calificados por el CNBT, para efectos del artículo 158-1 del estatuto tributario", la supervisión del proyecto a través del Grupo de Investigación en Alta Tensión GRALTA, para lo que se realizaran reuniones donde se presenten los avances y cumplimiento de las tareas, se revisaran los informes técnicos y financieros presentados, y se llenaran los formatos con el concepto sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto en ejecución. Igualmente se realizaran visitas de campo para verificar en el sitio el cumplimiento de la ejecución del proyecto, EPSA E.S.P se encargará de la logística y los gastos de esta actividad. EPSA E.S.P. entregará a LA UNIVERSIDAD los informes de actividades y financieros del provecto, a partir de los cuales se diligenciaran los formatos con los resultados de la asesoría (Nota: LA UNIVERSIDAD no tendrá responsabilidad en la elaboración de los informes financieros del proyecto). TERCERA: DOMICILIO: Para los efectos legales del presente Contrato el domicilio es la Ciudad de Santiago de Cali. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es de SESENTA Y CINCO millones (\$75.000.000) de pesos m/cte., que EPSA E.S.P. se obliga a pagar a LA UNIVERSIDAD por el desarrollo y ejecución de las actividades determinadas en la cláusula PRIMERA, así: a. Un primer pago equivalente al 50% del valor total del contrato una vez transcurrida la mitad de la vigencia del servicio, es decir a los DOS (2) meses contados a partir de la firma por las partes del acta de inicio. b. Un segundo y último pago equivalente al 50% restante del valor del contrato, previa finalización de la prestación del servicio y recibido a entera satisfacción por parte de EPSA E.S.P., lo cual quedará estipulado en el acta de entrega y recibo final firmada por las partes. Dichos pagos serán efectuados por EPSA E.S.P. a los treinta (30) días después de radicadas las facturas en debida forma. Nota: El valor pagado a LA UNIVERSIDAD se distribuirá internamente de acuerdo al presupuesto anexo. QUINTA: VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato estará vigente por CUATRO (4) meses a partir de su perfeccionamiento y legalización. No obstante, es válida la terminación anticipada al período estipulado, siempre y cuando se haya cumplido el objeto contractual; de igual manera, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 206 del Código Civil, cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento y por cualquier circunstancia, para lo cual requiere dar aviso con una antelación no inferior a treinta (30) días sin que se cause indemnización a cargo de ninguna de las partes. Si se hace una liquidación anticipada, se harán los pagos proporcionalmente a lo ejecutado.

Cualquier prórroga que se pacte se hará constar por escrito mediante otrosí que firmarán las partes y que formará parte del presente contrato. SEXTA: PLAN DE ACCION Y ENTREGABLES: Para la ejecución de la asesoría se realizaran SEIS (6) reuniones: Una (1) reunión inicial, TRES (3) reuniones para la elaboración del informe, una (1) reunión para la presentación del informe de seguimiento a enviar y UNA (1) para atender posibles aclaraciones sobre el informe. Se prevé realizar también DOS (2) visitas para verificación de actividades en sitio. Las fechas se definirán de mutuo acuerdo entre EPSA E.S.P. y LA UNIVERSIDAD. El informe de la asesoría se entregará en los formatos M101PR05F5, M101PR05F6, M101PR05F7 y M101PR05F8, de acuerdo a lo indicado en la Guía de Colciencias. SEPTIMA: AUTONOMIA CONTRACTUAL: LA UNIVERSIDAD disfrutará de plena autonomía desde el punto de vista profesional o técnico, quedando obligado a dedicar a la ejecución y desarrollo de la labor contratada, todo el tiempo que fuere necesario, pero estando en libertad de suscribir contratos o contratos de naturaleza distinta o similar al presente, con cualquier otra persona o entidad. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que le cabe a LA UNIVERSIDAD por la correcta y oportuna ejecución de labor contratada. OCTAVA: NATURALEZA CIVIL DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato y las obligaciones que de él emanan, tienen carácter estrictamente civil. LA UNIVERSIDAD en su calidad de CONTRATISTA INDEPENDIENTE, realizará su labor con autonomía en cuanto al tiempo y modo de ejecución de sus labores, sin que deba someterse a reglamentos de EPSA E.S.P., y sin que deba cumplir órdenes u obligaciones distintas a las que emanan del objeto del presente contrato. En consecuencia del mismo no podrá derivarse ninguna prestación o acreencia laboral a cargo de EPSA E.S.P. NOVENA: RESERVA SOBRE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: LA UNIVERSIDAD se obliga a guardar las reservas debidas de la información y documentación que EPSA E.S.P. le indique con tal carácter. DÉCIMA: SESIÓN: LA UNIVERSIDAD no podrá ceder este contrato por motivo alguno, sin la previa y escrita autorización de EPSA E.S.P. DÉCIMA PRIMERA-MANIFESTACIONES: 1) En desarrollo del presente contrato, las Partes se comprometen a dar cumplimiento a toda la normatividad vigente sobre los Derechos de la Infancia, en consecuencia no contratarán personal menor de edad, con el fin de proteger a los niños de la explotación económica v/o de realizar ningún trabajo que pueda interferir en su educación o que sea nocivo para la salud física, mental o espiritual, o para su desarrollo social. 2) Igualmente las Partes manifiestan que han tomado las medidas requeridas para acoger y aplicar los principios rectores de los derechos humanos y de las libertades públicas a que se refiere la Declaración Universal de los Derechos Humanos. 3) Así mismo las Partes manifiestan individualmente que: (i) cumplen con la normatividad vigente sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo; (ii) Han adoptado los mecanismos de control necesarios para el cumplimiento con dichas normas; y, (iii) cuentan con políticas e instrumentos de control interno que permiten el conocimiento del mercado, de sus clientes, proveedores y usuarios y realizan labores de análisis tendientes a la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. DECIMA SEGUNDA - AUDITORIA: LA UNIVERSIDAD manifiesta su respeto por la Ley, el trabajo digno y seguro, la responsabilidad social y el cuidado del medio ambiente, razones por las cuales permitirá en cualquier tiempo a EPSA E.S.P. realizar auditorías, directamente o a través de terceros, con la finalidad de verificar el cumplimiento por parte de LA UNIVERSIDAD de la Ley, de las obligaciones contractuales y de los controles de los procesos relacionados con el objeto del contrato. Entre otros aspectos, EPSA E.S.P podrán verificar el cumplimiento de LA UNIVERSIDAD de: - Las leyes laborales, incluyendo las relacionadas con la seguridad social, seguridad industrial y salud ocupacional; el régimen de salud, pensiones y riesgos profesionales, las leyes tributarias, aduaneras y cambiarias, las leyes de protección al medio ambiente, las buenas prácticas de responsabilidad social y el control interno asociado al cumplimiento del objeto del contrato. Las revisiones de los auditores autorizados por EPSA E.S.P podrán efectuarse en las oficinas de LA UNIVERSIDAD y/o en el sitio en que se desarrolle el objeto del presente contrato, en horas hábiles de trabajo. La auditoria podrá estar acompañada por un funcionario de LA UNIVERSIDAD, quien le prestará su mayor colaboración para realizar la labor encomendada. En caso de no requerirse la visita, EPSA E.S.P podrá solicitar por escrito la información requerida para su evaluación. Adicionalmente, EPSA E.S.P. tendrá derecho a examinar cualquier suma facturada en relación con el presente contrato, hasta dos (2) años después de la terminación del mismo. Para tal fin, LA UNIVERSIDAD se obligará a poner a disposición de los auditores de EPSA E.S.P todos los documentos relacionados. La UNIVERSIDAD atenderá oportunamente las observaciones, requerimientos de control y reclamos justificados que hiciere EPSA E.S.P como resultado de tales revisiones. Si LA UNIVERSIDAD rehúsa facilitar el acceso a los auditores de EPSA E.S.P., o rehúsa atender reclamos razonables, cualquier suma en discusión no será reconocida si se debiere a la falencia observada, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del presente contrato. DECIMA TERCERA - LAVADO DE ACTIVOS: Las partes se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, las partes aceptan que quien incumpla esta obligación está sujeta a que la parte cumplida podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna en caso que quien incumpla o alguno de sus Representantes Legales, Administradores o Accionistas (para los Accionistas esta obligación unicamente aplica en el caso del vendedor, pues las acciones de EPSA E.S.P. se transan en la Bolsa de Valores de Colombia) llegare a ser: (i) condenado por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior -OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas – ONU y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. LA UNIVERSIDAD declara que no se encuentra en las Listas OFAC y ONU, así mismo, se responsabiliza ante EPSA E.S.P. porque sus Accionistas, miembros de Junta Directiva, sus Representantes Legales o su Revisor Fiscal, tampoco se encuentren en dichas listas. De igual manera EPSA E.S.P. declara que no se encuentra en las Listas OFAC y ONU, así mismo, se responsabiliza ante el vendedor porque sus miembros de Junta Directiva, sus Representantes Legales o su Revisor Fiscal, tampoco se encuentren en dichas listas. DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: a) Anexo de presupuesto. b) Documento Colciencias "Guía para presentación de informes de avance o final de ejecución de los proyectos calificados por el CNBT, para efectos del artículo 158-1 del estatuto tributario". DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Para su validez el presente contrato requiere de a) La firma de los representantes de EPSA E.S.P. y de LA UNIVERSIDAD.

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor literal, en la ciudad de Santiago de Cali, el día del mes de del año 2015.

EPSA E.S.P.

UNIVERSIDAD DEL VALLE

OMAR AUGUSTO LOMBANA HUERTAS Apoderado Especial IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON C.C. No. 14,989,446 de Cali



ESTUDIO SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO O CONTRATO

Cód. Subgrupo	Presupue COI	NCEPTO	VALOR TOTAL
	INGRESOS		
	INGRESOS DEL PROYECTO		75.000.000
	TOTAL INGRESOS		75.000.000
	GASTOS		
	1 MATERIALES Y SUMINISTROS		
	2 GASTOS DE ALOJAMIENTO		
	3 GASTOS DE ALIMENTACIÓN		
Ü	4 GASTOS DE TRANSPORTE		
	5 COSTOS DE PERSONAL		
	5.1 Personal Nombrado de la Universidad	(Max 70% item 4)	15.000.000
	5.2 Personal Externo de la Universidad		12,000,000
	5.3 Otro Personal - Subcontratos		
	6 EQUIPOS ALQUILER O COMPRA		
	7 INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA F	FISICA	
	8 GASTOS GENERALES		
	9 VALOR INFRAESTRUCTURA UNIVERS	BITARIA	
	10 IMPREVISTOS (Max 5% del 1 al 8)		3,000.000
	11 COSTOS ADMINISTRATIVOS DEL PRO	DYECTO	
	TOTAL COSTOS		30.000.000
	DIFERENCIA		45.000,000
	SALDO ACUMULADO		
	RECURSOS PARA LA UNIVERSIDAD		
	30% del personal nombrado		
	17% de los costos totales del proyecto		
	Valor de los equipos, materiales e infr		
	Contribución de los costos de la infrae	structura Universitaria	
	Rendimientos financieros y otros		
	TOTAL RECURSOS PARA LA UNIVER	SIDAD 10%	
	Distribución de Recursos		
	Fondo Común	7.500.000	
	Facultad o Instituto	5.250.000	
	Total Recursos	12,750,000	
	Total Recursos	16.100.000	

30% del personal nombrado		
17% de los costos totales del proyecto		
Valor de los equipos, materiales e infraes	tructura	
Contribución de los costos de la infraestru	uctura Universitaria	
Rendimientos financieros y otros		
TOTAL RECURSOS PARA LA UNIVERSID	AD 10%	
Distribución de Recursos		
Fondo Común	7.500.000	
Facultad o Instituto	5.250.000	
Total Recursos	12.750.000	
Observaciones (Uso exclusivo del Rector)		Marie Committee
Las utilidades (32.250.000) iran al Grupo de Investig	acion en Alta Tension GRALTA	F)
Las dillarass (or respectively limit at except as its sens		
200 dimaddo (02:200:000)		
	Fem	:
Ordenador del Gasto Facultad / Instituto		